

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO RECUPERABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR **FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **PEDRO ALAMILLA SOTO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"JAPAMI"**, LOS CUALES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En Sesión de Ayuntamiento número 25 Extraordinaria de fecha 02 de Septiembre de 2019, se aprobó por mayoría calificada de 12 votos, la solicitud para gestionar y en su caso obtener de **"JAPAMI"** Apoyo Financiero Recuperable hasta por la cantidad de \$150, 000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.). -Anexo I-

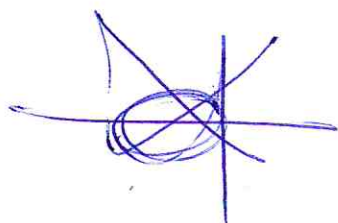
SEGUNDO. Mediante oficio TM/1374/2019 de fecha 04 de Septiembre de 2019, suscrito por Ma. Ernestina Hernández Guzmán, en su carácter de Tesorera Municipal, **"EL MUNICIPIO"** solicitó a **"JAPAMI"** el apoyo financiero recuperable hasta por la cantidad de \$150, 000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para ser destinados para el cambio de luminarias o lámparas ahorradoras de energía eléctrica y el fortalecimiento en materia de seguridad pública. - Anexo II-

TERCERO. En Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo número 03/2019 de fecha 06 de Septiembre de 2019, se aprueba por Unanimidad de Votos de los Consejeros presentes, el Apoyo Financiero Recuperable al Municipio por un importe de hasta \$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N), en atención a lo dispuesto en los Artículos 47 y 48 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, al Acuerdo de Ayuntamiento y fracción XVII del Artículo 42 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato. -Anexo III-

DECLARACIONES:

1. **"EL MUNICIPIO"** declara que:

1.1.- Es una Institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la Administración de su Hacienda, en los términos de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



1.2.- El Presidente Municipal acude a la celebración del presente convenio, en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 76 fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y las conferidas en Sesión de Ayuntamiento número 2 Ordinaria, de fecha 25 de Octubre de 2018.

1.3.- El Secretario del Ayuntamiento firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.4.- Que tiene facultades para contraer las obligaciones derivadas del presente Convenio de Apoyo Financiero Recuperable conforme a lo dispuesto por el artículo 3 fracción II, 11 fracción III y 47 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

1.5.- Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del Síndico, ubicado en Palacio Municipal S/N sito Jardín Principal, zona centro de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su registro federal de contribuyentes es **MIG-850101-IZ2**.

2. "JAPAMI" declara que:

2.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.

2.2.- Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.

2.3.- Que el Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracciones XVII, XIX y XLI, 43 fracciones VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato,

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

www.japami.gob.mx



Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

2.4.- Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Guanajuato, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

2.5.- Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle **Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia**, Código Postal 36559 en esta Ciudad y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **JAP-841102-C29**.

2.6.- Que tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Apoyo Financiero Recuperable conforme a lo dispuesto por las fracciones XVII y XX del artículo 7, así como la fracción XVII del Artículo 42 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato en relación con el artículo 47 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato que establece la posibilidad de convenir entre "**LAS PARTES**" el otorgamiento de un apoyo financiero.

2.7.- Que cuenta con recursos propios suficientes para otorgar el apoyo financiero recuperable solicitado por "**EL MUNICIPIO**" los cuales proceden de Remanentes de los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente documento.

3.2.- Acuden a la firma del mismo por su libre voluntad y buena fe sin que exista dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad y/o su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3.- Suscriben el presente convenio de apoyo financiero con la intención de lograr el objeto del mismo, cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

www.japami.gob.mx



3



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Es objeto del presente convenio establecer los principios conforme a las cuales "JAPAMI" apoyará financieramente con recursos públicos propios a "EL MUNICIPIO", para que éste los destine para realizar el cambio de luminarias o lámparas ahorradoras de energía eléctrica y el fortalecimiento en materia de seguridad pública.

"EL MUNICIPIO" deberá destinar el apoyo financiero recuperable, objeto del presente instrumento legal, en los términos señalados en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicables al Apoyo Financiero Recuperable.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento "JAPAMI" liberará y entregará a "EL MUNICIPIO", hasta el importe de \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N) que será entregado en ministraciones progresivas, conforme lo solicite "EL MUNICIPIO", mediante petición suscrita por la Tesorería municipal.

TERCERA. COSTO DE FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que el pago de capital y costo financiero se realice de forma mensual conforme al promedio del 95% de la TIIE a 28 días vigente en dicho periodo sobre saldos insolutos.

Así mismo, los pagos a capital y costo financiero se realizarán conforme a la disponibilidad de "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a inscribir el apoyo financiero recuperable en el Registro Estatal de Deuda Pública y Obligaciones, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 y 54 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

QUINTA.- DEPÓSITO DE RECURSOS. "EL MUNICIPIO" se obliga a ingresar los recursos financieros mencionados, en una cuenta para la administración y ejercicio de los recursos que le aporte "JAPAMI".

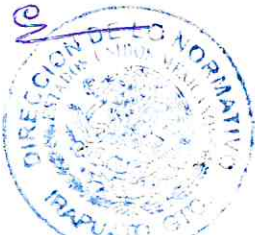
SEXTA.- REGISTROS CONTABLES. "JAPAMI" deberá realizar el registro contable por el otorgamiento del apoyo financiero y "EL MUNICIPIO" deberá realizar el registro contable por la obtención de los recursos otorgados. Lo anterior, atendiendo al documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad ejercida así como el correspondiente costo por financiamiento de acuerdo a las ministraciones solicitadas por "EL MUNICIPIO" de conformidad con la cláusula Segunda del presente instrumento legal, deberá estar liquidada a más tardar el 30 de Septiembre de 2021.

OCTAVA. - REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL. "LAS PARTES" acuerdan que para efecto de cumplir con el objeto del presente convenio dar continuidad, seguimiento y vigilancia de ello, pudiendo ser sustituidas conjunta o separadamente, designan a las siguientes personas:

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO
Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México
www.japami.gob.mx

4



Por parte de **"EL MUNICIPIO"**, al Titular de la **Tesorería Municipal** o la persona que éste designe para tal efecto.

Por parte de **"JAPAMI"**, se designa al Titular de la **Dirección de Finanzas** o la persona que éste designe, como el enlace para el seguimiento del presente instrumento o la persona que este designe para tal efecto.

NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

1. La realización del objeto materia del presente convenio, en los términos de la Cláusula Primera del mismo;
2. Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**;
3. Por caso fortuito de fuerza mayor, o alguna otra razón que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio;
4. A solicitud de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito a la contraparte, con mínimo de 10 diez días naturales de anticipación; y,
5. Por incurrir en alguna causa de rescisión.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente convenio, sin necesidad de intervención judicial, las siguientes:

- A. El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"**, de las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- B. Por cualquier otra causa derivada en la legislación aplicable para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan como vigencia para efectos del presente instrumento legal, que es **a partir de la fecha de firma y hasta el día 30 de Septiembre de 2021.**

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del Convenio modificatorio o Addéndum respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo de común acuerdo y llegado el caso se someterán desde ahora a la legislación, jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo con motivo de su domicilio presente o futuro.



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

DÉCIMA CUARTA.- TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los **12 doce días del mes de septiembre de 2019**. Fin de texto-----

POR "EL MUNICIPIO"


JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "JAPAMI"


PEDRO ALAMILLA SOTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS:


FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO DE JAPAMI


HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE JAPAMI


MA. ERNESTINA HERNÁNDEZ GUZMÁN
TESORERA MUNICIPAL


NORMA ELENA GONZÁLEZ SALOMÓN
DIRECTOR DE FINANZAS

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO
Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México
www.japami.gob.mx



